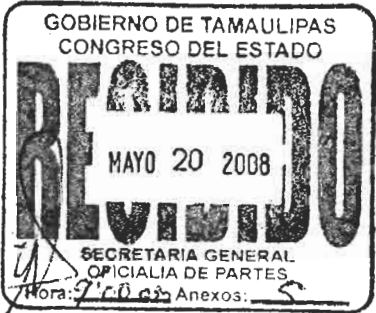


20 de mayo de 2008.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E.



Los C. C. LIC. JOSÉ CORREA GUERRERO, LIC. ARGELIO SÁENZ RAMÍREZ, LIC. ALEYDA GARCÍA LÓPEZ, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas; LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, PROFRA. MARTHA ELISA GONZÁLEZ CISNEROS, C.P. JORGE ALBERTO TREVIÑO DE LEÓN, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas; C.P. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ VÁZQUEZ, IRMA MIRTHALA ALANÍS HINOJOSA, PROF. HUMBERTO ROQUE CUÉLLAR, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; LIC. JOSÉ IVÁN MANCÍAS HINOJOSA, LIC. RODOLFO ADRIÁN CERECERO CHOLICO, ADÁN CARLOS GUTIÉRREZ REYNA, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas; y LIC. SERVANDO LÓPEZ MORENO, JOSÉ ALFREDO HINOJOSA GARZA, LIC. MARÍA ANALÍ RAMÍREZ MOYA, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracciones II, XV, XXXI y XXXII, 51 fracción III segundo párrafo inciso b) números 5, 6 y 9, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, con el debido respeto, comparecemos ante esa Diputación Permanente, a promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORICE ASOCIARSE A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMÁN, ASÍ COMO A CREAR UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL Y POR SU CONDUCTO GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA SU ADMINISTRACIÓN**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, faculta a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; de igual manera, el artículo 55 fracción VI del ordenamiento legal invocado dispone el otorgamiento de facultades en favor de los Presidentes Municipales para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios

administrativos, así como que los Síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

**SEGUNDO.** Que la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, en este caso concreto, los referentes al inciso c) de dicha fracción que son los relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**TERCERO.** Que el párrafo tercero de la fracción III del referido artículo 115 de la Constitución establece que, los Municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Esa atribución es recogida por la Constitución Política del Estado, así como por el Código Municipal que igualmente facultan a los municipios para asociarse con otros municipios, previa aprobación de la o las legislaturas que correspondan, para la mejor prestación de sus atribuciones.

**CUARTO.** Que es propósito de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, constituir una asociación denominada "Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C" con la finalidad de promover y desarrollar conjuntamente estrategias y políticas públicas para la elaboración y ejecución de proyectos socioeconómicos de carácter regional y la prestación de los servicios públicos necesarios para la operación de dichos proyectos, funcionando bajo las normas previstas en los estatutos que regirían su funcionamiento, en las que se establecerán los mecanismos para el cumplimiento de su objeto y los propósitos de su creación.

**QUINTO.** Que igualmente es propósito de los ayuntamientos de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, crear un organismo paramunicipal que se encargue la prestación de los servicios de aseo urbano y disposición de los residuos sólidos que se generen en cada uno de los municipios que integran la asociación; al efecto, en el supuesto que esa H. Representación Popular apruebe nuestra petición, crear un organismo paramunicipal que se denomine "Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca", el que contará con las previsiones normativas indispensables para su funcionamiento y operación, en la que se vincularían los cinco municipios que integrarán la asociación para dicho fin.

**SEXTO.** Que la solicitud entraña la necesidad de autorizar al organismo paramunicipal a gestionar y contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20, 000, 000. 00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N), y la constitución de un fideicomiso que administrará dichos recursos para el cumplimiento del objeto de la referida empresa paramunicipal.

**SÉPTIMO.** Que los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán tuvieron sus respectivas sesiones de Cabildo en las que se aprobaron por unanimidad los acuerdos de integrar una asociación de municipios a efecto de suscribir un convenio de prestación de servicios; crear un organismo paramunicipal; y que dicho organismo paramunicipal gestiones y contrate una línea de crédito hasta por

la cantidad de \$20'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) para la constitución de un fideicomiso que administrará dichos recursos.

De tal suerte que el Ayuntamiento de Camargo en fecha 19 de mayo de 2008, en la Cuarta sesión extraordinaria estableció su aprobación unánime.

El Cabildo de Nueva Ciudad Guerrero, en fecha 19 de mayo de 2008 en la Octava sesión extraordinaria de Cabildo aprobó de forma unánime el propósito común.

En similar términos, el 19 de mayo de 2008 el Cabildo de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, en la Sexta sesión Ordinaria de Cabildo de manera unánime aprobó los acuerdos referidos.

Por su parte, el Cabildo de Ciudad Mier, el 12 de mayo de 2008 lo que corresponde a la sesión Novena del Cabildo aprobó por unanimidad dicho acuerdo.

De tal manera, el Cabildo de Miguel Alemán en sesión Octava ordinaria de Cabildo aprobó por unanimidad los términos del presente acuerdo.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, y estimando justificado lo anterior, sobre la base del interés público sometemos a la consideración de esa Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA ASOCIARSE A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIGUEL ALEMÁN, MIER Y GUERRERO, ASÍ COMO A CREAR UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE SE ENCARGUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO URBANO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y A ÉSTE A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20, 000, 000. 00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA SU ADMINISTRACIÓN.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Mediante el cual se aprueba la creación de la asociación de los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, del Estado de Tamaulipas, denominada Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A. C., para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, del Estado de Tamaulipas, a asociarse con la finalidad de promover y desarrollar conjuntamente estrategias y políticas públicas para la elaboración y ejecución de proyectos socioeconómicos de carácter regional y la prestación de los servicios necesarios para la operación de dichos proyectos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la creación de la Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C. con la participación de los Ayuntamientos de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán.

**TERCERO.-** La Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C., tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio se ubicará en [\_\_\_\_\_], donde se establecerá la Coordinación General. Este domicilio cambiará conforme a la sede del titular de la Coordinación General.

**CUARTO.-** La Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C., se registrará conforme a los Estatutos que se acompañan al presente decreto como Anexo A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza A los Ayuntamientos de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán a celebrar entre si en términos del Artículo 171 del Código Municipal, Convenio en Materia de Prestación de Servicios de Aseo Urbano y Disposición Final de los Residuos Sólidos, por conducto de un organismo paramunicipal denominado "Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca", para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** Se autoriza a los Ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER y MIGUEL ALEMAN, del Estado de Tamaulipas, a través de sus respectivos presidentes municipales, quienes actúan asistidos por los correspondientes secretarios del Ayuntamiento y Síndicos, a celebrar entre sí, un Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos por conducto de un organismo paramunicipal, en los términos del instrumento y sus apéndices, que se anexa al presente Decreto y que constituye parte del mismo para todo efecto legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se crea el organismo paramunicipal denominado "Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca" con la participación de los Ayuntamientos de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Paramunicipal de los Municipios de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN, del Estado de Tamaulipas, denominado "SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA" con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en [\_\_\_\_\_].

**SEGUNDO.-** SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA tendrá por objeto:

- I.- Cumplir con los términos del Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran;
- II.- Construir, operar y mantener por sí o por terceros contratados en los términos de las leyes aplicables, el Relleno Sanitario de la Frontera Ribereña Tamaulipeca;
- III.- Obtener los créditos necesarios para cumplir con su objeto en los términos aprobados por el Congreso del Estado; y

IV.- Constituir los fideicomisos y aportar a éstos los recursos que se requieran y que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado, los cuales deberán de ser suficientes para cumplir con su objetivo.

**TERCERO.-** El patrimonio de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA estará constituido por lo siguiente:

I.- Los inmuebles que destinen los Ayuntamientos en términos del Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran;

II.- La asignación presupuestal que realicen los Ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN;

III.- Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipales;

IV.- Las aportaciones federales de cada uno de los municipios participantes, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para destinarse al pago de los adeudos adquiridos para la realización del proyecto.

V.- Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas;

VI.- Los ingresos de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de financiamientos y deuda pública, que perciba por la realización de sus actividades; y

VII.- Todos los demás bienes y derechos que se le asignen por cualquier medio legal.

**CUARTO.-** SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

I.- El Consejo Directivo; y

II.- El Director General.

**QUINTO.-** El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de [\_\_\_\_], o la persona en quien este delegue su representación;

II. Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal de [\_\_\_\_], o la persona en quien éste delegue su representación;

III. Un Secretario, que será el Presidente Municipal de [\_\_\_\_] o la persona en quien éste delegue su representación;

IV. Un Tesorero, que será el Presidente Municipal de [\_\_\_\_], o la persona en quien éste delegue su representación;

V. Un Consejero, que será el Presidente Municipal de [\_\_\_\_], o la persona en quien éste delegue su representación; y

VI. Cinco Consejeros que serán:

a) Un representante del Ejecutivo del Estado;

b) Un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

- c) Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- d) Un representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable; y
- e) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

El Consejo Directivo podrá acordar, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro del Consejo.

**SEXTO.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General, el representante del Ejecutivo del Estado o la mayoría de sus miembros, en los términos y con base en las formalidades que se establecen en el Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente su Presidente o Vicepresidente y el representante del Ejecutivo del Estado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el representante del Ejecutivo del Estado tendrá voto de desempate.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y, por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo

**SÉPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia y disposición de residuos urbanos en los Ayuntamientos que lo integran, en los términos del Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos;
- II.- Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;
- III.- Proponer a los Ayuntamientos que lo integran el "Estatuto de Operación" del relleno sanitario de la Frontera Ribereña Tamaulipeca;
- IV.- Proponer a los Ayuntamientos que lo integran el Programa Anual de Trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año;
- V.- Coadyuvar en la coordinación intermunicipal para fortalecer los servicios de limpia de los municipios que lo integran, así como para incrementar el patrimonio de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA;
- VI.- Proponer a los Ayuntamientos las estructuras financieras y proyectos necesarios para la realización de su objeto y de los compromisos establecidos en el Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran;
- VII.- En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;
- VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** El Director General será aquel que elijan por mayoría de votos los Municipios participantes a propuesta del Presidente del Consejo Directivo y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar a SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA como mandatario con poder general para actos de administración;
- II.- Coordinar las actividades derivadas del programa Anual de Trabajo y del Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran;
- III.- Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo del objeto de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA;
- IV.- Establecer comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- V.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA;
- VI.- Presentar los Informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;
- VII.- Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, al igual que su patrimonio;
- VIII.- Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

El Director General deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

**NOVENO.-** No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien del patrimonio de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA sin la autorización previa del Congreso del Estado.

**DÉCIMO.-** Las relaciones laborales de los trabajadores de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, se regirán conforme a la legislación vigente en la materia.

**UNDÉCIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la normatividad vigente que sea aplicable.

**DUODÉCIMO.-** Ningún funcionario, empleado o integrante de alguna de los entes públicos o dependencias previstos en el presente Decreto, bajo ninguna circunstancia podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA; en todo caso, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para

la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Asociaciones Público Privadas para Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al organismo paramunicipal denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca” a constituir un fideicomiso que será el responsable de gestionar y contratar con la corporación financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.). para efectos de esta operación se autoriza a los ayuntamientos de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán para que por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado se afecten a este fideicomiso las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para servir como fuente de pago de dicho crédito y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza al organismo paramunicipal SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA a constituir un fideicomiso de administración, operación, garantía y fuente de pago, en los términos establecidos en el Convenio en materia de prestación de servicios de aseo urbano y disposición final de los residuos sólidos, celebrado por los municipios que lo integran; el cual será responsable de gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ayuntamientos de CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN para que por conducto de la Secretaría de Finanzas se afecten a este fideicomiso las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la infraestructura Social Municipal para servir como fuente de pago del crédito autorizado.

Los Ayuntamientos participantes y SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, deberán afectar los productos de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito al fideicomiso que sea constituido por virtud de la presente autorización, los cuales podrán ser utilizados como fuente de pago.

**TERCERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante en el fideicomiso que constituya SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, para cumplir con la presente autorización.

**CUARTO.-** El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado únicamente a financiar la ejecución del proyecto de relleno sanitario de la región conocida como “la Frontera Ribereña Tamaulipeca”.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto, los municipios participantes deberán aportar los recursos faltantes con fondos propios.



**QUINTO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se establezca en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto sea celebrado por el fideicomiso.

**SEXTO.-** Los contratos de obra, de servicios o cualquier otro que sea necesario para la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el fideicomiso de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA las cuales deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.-** El fideicomiso estará vigente en su estructura hasta que se extingan las obligaciones presentes y futuras establecidas en el mismo para el desarrollo del proyecto.

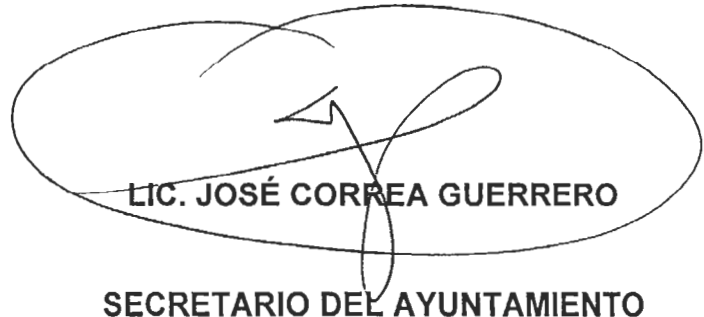
### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**CAMARGO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ CORREA GUERRERO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



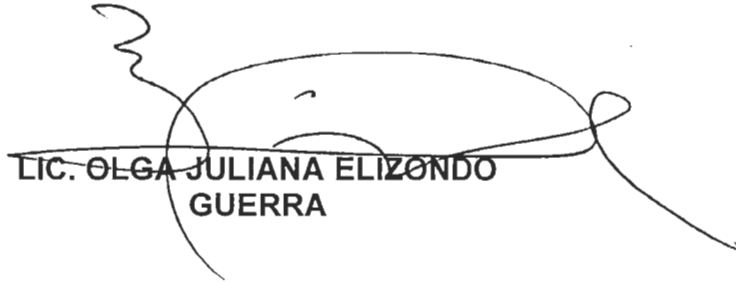
**LIC. ARGELIO SÁENZ RAMÍREZ**



**LIC. ALEYDA GARCÍA LÓPEZ**

CIUDAD GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO  
GUERRA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFRA. MARTHA ELISA  
GONZÁLEZ CISNEROS



C.P. JORGE ALBERTO TREVIÑO DE  
LEÓN

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

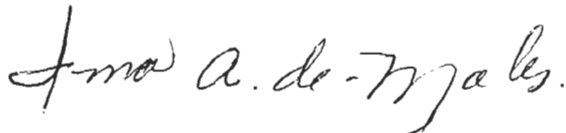
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ  
VÁZQUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



IRMA MIRTHALA ALANÍS HINOJOSA



PROF. HUMBERTO ROQUE

**MIER**

**CUÉLLAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ IVÁN MANCIÁS  
HIHOJOSA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. RODOLFO ADRIÁN CERECERO  
CHOLICO**



**ADÁN CARLOS GUTIÉRREZ REYNA**

**MIGUEL ALEMÁN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. SERVANDO LÓPEZ MORENO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**JOSÉ ALFREDO HIHOJOSA GARZA**



**LIC. MARÍA ANALÍ RAMÍREZ MOYA**